

Datos fundamentales para el inversor

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este Fondo que el inversor debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. Las informaciones contenidas en el presente documento se le entregan de conformidad con una obligación legal para ayudarle a entender en qué consiste una inversión en este Fondo y qué riesgos conlleva. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en ella.

HYMNOS ISR

Clase P - Código ISIN: (C/D) FR0007447891

OICVM de derecho francés gestionado por Amundi Asset Management, sociedad de Amundi

Objetivos y política de inversión

Clasificación de la Autoridad de Mercados Financieros (AMF): No aplicable

Al suscribirse a HYMNOS ISR - P, usted invierte en acciones de empresas europeas y bonos de la zona del euro seleccionados por sus buenas prácticas ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). El objetivo es conseguir, mediante una gestión disciplinada, un rendimiento superior a su indicador de referencia, compuesto en un 50 % por el MSCI Europe (precio de cierre - dividendos netos reinvertidos) y en un 50 % por el Barclays Euro Aggregate Treasury 1-7 years (precio de cierre - cupones reinvertidos), que representan, respectivamente, las principales capitalizaciones bursátiles

europeas y el mercado de renta fija, después de tener en cuenta los gastos corrientes, a la vez que se incorporan los criterios de ESG al proceso de selección y análisis de valores del fondo. Debido al daño que pueden causar a las personas y al coste que causan a la sociedad, las empresas en las que más del 5 % del volumen de negocios proceda de los sectores de las armas, el alcohol, el tabaco, la pornografía y los juegos de azar estarán excluidas del universo de inversión.

Para lograrlo, el equipo de gestión establece una asignación compuesta por acciones y bonos del Estado, empresas privadas o públicas, e instrumentos monetarios. La asignación estratégica del Fondo es de un 50 % en acciones y un 50 % en tipos de interés (incluyendo un máximo del 5 % en bonos de carácter especulativo). El peso de cada clase de activos podrá variar aproximadamente un 10 % en función de nuestras previsiones del mercado. Por lo tanto, la ponderación de cada clase de activos puede variar entre un 40 % y un 60 % del activo neto del Fondo. En cuanto a la diversificación, el Fondo invertirá un máximo del 14 % en renta variable internacional (excluidas las acciones europeas) cubierta frente al riesgo cambiario, de la cual se invertirá un máximo del 5 % en renta variable de mercados emergentes. Además, el proceso de inversión incorpora criterios ESG, combinados con criterios financieros tradicionales, en el análisis y la selección de emisores públicos y privados. A título indicativo, los criterios ESG pueden aludir al consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero en términos medioambientales; a los derechos humanos, la salud o la seguridad, en lo que respecta al aspecto social; e incluso a la política de remuneración y la ética global en lo que a gobernanza se refiere. El análisis extrafinanciero de cada emisor arroja una calificación ESG en una escala de A (mejor calificación) a G (peor calificación). Como mínimo, el 90 % de los títulos de la cartera cuentan con una calificación ESG. El Fondo aplica una estrategia de ISR que se basa en una combinación de enfoques:

- Enfoque de «mejora de calificación»: la calificación ESG media de la cartera debe ser superior a la calificación ESG del universo de inversión después de eliminar al menos el 20 % de los valores con la calificación más baja.
- Enfoque normativo por la exclusión de determinados emisores:
 - exclusiones legales de empresas consideradas controvertidas por la fabricación o venta de armas;
 - exclusión de las empresas que infrinjan de forma grave y reiterada uno o más de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas;
 - exclusión de los sectores relacionados con el carbón y el tabaco
 - exclusión de los emisores con calificaciones E, F y G en el momento de la suscripción;
 - exclusión sectorial (armas, alcohol, tabaco, pornografía y juegos de azar)
- Enfoque «Best-in-class»: pretende favorecer a los emisores líderes en su sector de actividad de conformidad con los criterios ESG que el equipo de analistas extrafinancieros de la sociedad gestora haya identificado.

Limitaciones de los enfoques seleccionados: los enfoques seleccionados y las exclusiones específicas del Fondo ayudan a mantener únicamente las mejores calificaciones de cada uno de los sectores. Por lo tanto, todos los demás sectores económicos están representados en estos enfoques, por lo que el Fondo puede estar expuesto a determinados sectores controvertidos que no se habrían excluido previamente. Con el fin de limitar los posibles riesgos extrafinancieros de estos sectores, el Fondo realiza las exclusiones mencionadas anteriormente y aplica una política de compromiso que tiene por objeto promover el diálogo con los emisores y apoyarlos para que mejoren sus prácticas ESG.

El Fondo no posee la etiqueta ISR.

El Fondo está sometido al riesgo cambiario.

El Fondo puede celebrar operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos. Con fines de cobertura o exposición, también pueden utilizarse instrumentos financieros a plazo.

El OIC se gestiona de forma activa y pretende lograr una rentabilidad superior a la del índice de referencia. La gestión es discrecional: se expone principalmente a los emisores del índice de referencia, pero puede exponerse, a título accesorio, a emisores que no estén incluidos en él. Como parte de la estrategia de gestión, se lleva a cabo un seguimiento de la desviación del nivel de riesgo de la cartera en comparación a la del índice. Se contempla una desviación limitada en comparación al nivel de riesgo del citado índice.

El OIC está clasificado según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el «Reglamento SFDR»).

El resultado neto y las plusvalías netas materializadas del fondo se reinvierten o se reparten cada año según decida la sociedad de gestión.

Puede solicitar el reembolso de sus participaciones diariamente, las operaciones de reembolso se ejecutan cada día.

La sociedad de gestión podrá aplicar un sistema de limitación de los reembolsos dentro de las condiciones establecidas en el apartado «Sistema de limitación de los reembolsos» del folleto.

Recomendación: este fondo podría no ser adecuado para los inversores que tienen previsto retirar su aportación antes de 5 años.

Perfil de riesgo y rentabilidad

A menor riesgo,

A mayor riesgo,

menor rentabilidad potencial mayor rentabilidad potencial

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

El nivel de riesgo de este Fondo de inversión refleja principalmente el riesgo de los mercados de acciones y de tipos sobre los que se invierte.

Los datos históricos utilizados para el cálculo del indicador de riesgo numérico podrían no constituir una indicación fiable del perfil de riesgo futuro del OICVM.

La categoría de riesgo asociada a este Fondo no está garantizada y podrá evolucionar en el tiempo.

La categoría más baja no significa "sin riesgo".

El capital invertido inicialmente no posee ninguna garantía.

Los riesgos importantes para el OICVM que no se toman en cuenta en el indicador son:

- Riesgo de crédito: representa el riesgo de degradación repentina de la capacidad de endeudamiento de un emisor o el de su incumplimiento.
- Riesgo de liquidez: en el caso concreto en que los volúmenes de cambio en los mercados financieros sean muy bajos, las operaciones de compra venta en estos podrían acarrear variaciones del mercado significativas.
- Riesgo de contraparte: representa el riesgo de incumplimiento de un actor del mercado que le impide cumplir sus compromisos con respecto a su cartera.
- La utilización de productos complejos, tales como los productos derivados, puede comportar una ampliación de los movimientos de títulos en su cartera.

El acaecimiento de uno de estos riesgos puede conllevar un descenso en el valor liquidativo de su cartera.

Gastos

Las comisiones y gastos que usted asumirá sirven para cubrir los gastos de explotación del OICVM, comprendidos los costes de comercialización y de distribución de las participaciones. Estos gastos reducen el crecimiento potencial de las inversiones.

Gastos no recurrentes percibidos con anterioridad o con posterioridad a la inversión

Gastos de entrada 2,00%

Gastos de salida Cero

Estos tipos corresponden al porcentaje máximo que puede detraerse de su capital antes de proceder a la inversión (entrada) o antes de abonar el producto de la inversión (salida).

Gastos detraídos del Fondo a lo largo de un año

Gastos corrientes 1,23 % del activo neto medio

Gastos detraídos del Fondo en determinadas condiciones específicas

Comisión de rentabilidad Cero

Los **gastos de entrada y de salida** indicados son gastos máximos. En algunos casos, los gastos abonados pueden ser inferiores, usted puede obtener más información dirigiéndose a su asesor financiero.

Los **gastos corrientes** se basan en las cifras del ejercicio anterior, cerrado a 30 de junio de 2021. Este porcentaje puede variar de un año a otro. Excluye:

- las comisiones de rentabilidad superior;
- los gastos de intermediación, salvo los gastos de entrada y de salida que paga el OICVM cuando compra o vende participaciones de otro OIC.

Si desea obtener más información sobre los gastos, consulte la sección "**gastos y comisión**" del folleto de este OICVM, disponible previa solicitud del interesado en la sociedad gestora.

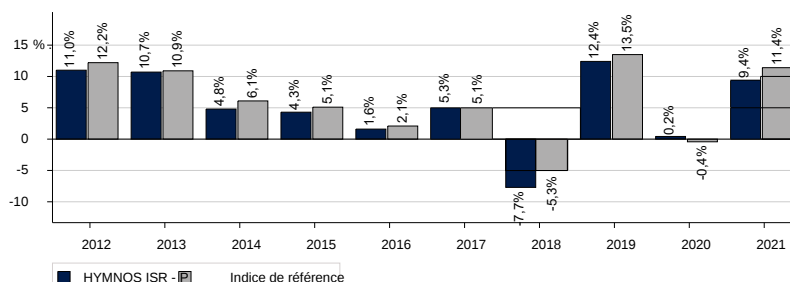
Rentabilidad histórica

La rentabilidad no es constante en el tiempo ni es indicativa de rentabilidades futuras.

La rentabilidad anualizada que se presenta en este diagrama se calcula con los ingresos netos reinvertidos y tras restar todos los gastos detraídos por el fondo.

El Fondo se creó el 19 de mayo de 1989 y su clase P el 19 de mayo de 1989.

La divisa de referencia es el euro (EUR).



Información práctica

Nombre del depositario: CACEIS Bank.

Información adicional relativa al OICVM:

El último folleto, los últimos documentos periódicos y demás información práctica, se hallan disponibles de forma gratuita en la Sociedad Gestora.

La información actualizada sobre la política de remuneración de la Sociedad Gestora puede conseguirse gratuitamente solicitándola por escrito a esta última o en su sitio web.

Esta política describe en particular las modalidades de cálculo de las retribuciones y beneficios de ciertas categorías de empleos, los órganos responsables de su atribución, así como la composición del Comité de remuneración.

El valor de liquidación se halla disponible previa solicitud en la Sociedad Gestora, en su sitio web www.amundi.com, en los sitios web de las entidades comercializadoras, y publicado en varios diarios nacionales, regionales y periódicos.

Fiscalidad:

Según su régimen fiscal, las plusvalías y los ingresos eventuales relacionados con la tenencia de títulos del OICVM pueden estar sujetos a impuestos. Le aconsejamos que solicite información al respecto a su comercializador del OICVM.

Responsabilidad:

La responsabilidad de Amundi Asset Management solo puede verse comprometida sobre la base de declaraciones engañosas, inexactas o incoherentes con las partes correspondientes del folleto del OICVM contenidas en el presente documento.

El OICVM no está disponible para los residentes de los Estados Unidos de América/«Personas estadounidenses» (cuya definición se encuentra disponible en el sitio web de la sociedad gestora www.amundi.com y/o en el folleto).

El OICVM propone otras participaciones o acciones para categorías de inversores definidas en su folleto.

Este OICVM está autorizado en Francia y regulado por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF).

La sociedad gestora Amundi Asset Management está autorizada en Francia y regulada por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF).

Los presentes datos fundamentales para el inversor son exactos y vigentes al 1 de abril 2022.

FOLLETO

I - CARACTERÍSTICAS GENERALES

Denominación:

HYMNOS ISR

Forma jurídica del OICVM y Estado miembro:

Fondo de inversión de derecho francés

Fecha de creación, de aprobación y duración de existencia prevista: OICVM creada el 19 de mayo de 1989, aprobada el 13 de abril de 1989, con una duración de 99 años

Resumen de la oferta de gestión:

Denominación participación	Código ISIN	Asignación de las cuantías a distribuir	Moneda de denominación	Suscripción inicial mínima	Suscripción posterior mínima	Suscriptores a los que va dirigido
Participación I-C/D	FR0011285907	<u>Aplicación del resultado neto:</u> Capitalización y/o distribución según la decisión de la sociedad gestora <u>Aplicación de las plusvalías netas realizadas:</u> Capitalización y/o distribución según la decisión de la sociedad gestora	EUR	1 participación(es)	1 participación(es)	Inversores institucionales
Participación L-C	FR0013443645	<u>Aplicación del resultado neto:</u> Capitalización <u>Aplicación de las plusvalías netas realizadas:</u> Capitalización	EUR	1 milésima de participación	1 milésima de participación	Estrictamente reservado para la gestión bajo mandato de las entidades del Grupo Crédit Agricole
Participación P-C/D	FR0007447891	<u>Aplicación del resultado neto:</u> Capitalización y/o distribución según la decisión de la sociedad gestora <u>Aplicación de las plusvalías netas realizadas:</u> Capitalización y/o distribución según la decisión de la sociedad gestora	EUR	1 milésima de participación	1 milésima de participación	Todos los suscriptores

Indicación del lugar donde se puede obtener el último informe anual y el último resumen periódico:

Los documentos anuales más recientes y la composición de los activos se envían en un plazo de ocho días hábiles a aquellos partícipes que lo soliciten por

escrito a:

Amundi Asset Management
Servicio de Atención al Cliente de Amundi
91-93, Boulevard Pasteur - 75015 París

Puede obtener más información dirigiéndose a su interlocutor habitual.

El sitio web de la Autoridad de los Mercados Financieros francesa, www.amf-france.org, contiene informaciones adicionales concernientes a la lista de documentos reglamentarios y al conjunto de disposiciones relativas a la protección de los inversores.

II - ACTORES

► Sociedad gestora:

Amundi Asset Management, Sociedad por Acciones Simplificada
Sociedad de Gestión de Cartera autorizada por la AMF con el n.º GP 04000036
Domicilio social: 91-93, Boulevard Pasteur - 75015 París

► Depositario y gestor del pasivo:

CACEIS BANK, Sociedad Anónima
Domicilio social: 1-3, Place Valhubert - 75013 París
Actividad principal: Banco y prestatario de servicios de inversión autorizado por el Comité de Establecimiento de Crédito y Empresas de Inversiones (CECEI) el 1 de abril de 2005

En relación con las funciones reglamentarias y contractuales encargadas por la Sociedad Gestora, el depositario tiene como actividad principal la custodia de los activos del OICVM, el control de la regularidad de las decisiones de la Sociedad Gestora y el seguimiento del flujo de liquidez del OICVM.

El depositario y la Sociedad Gestora pertenecen al mismo grupo; asimismo, y de acuerdo con la legislación aplicable, han establecido una política de identificación y prevención de conflictos de intereses. Si es imposible evitar un conflicto de intereses, la Sociedad Gestora y el depositarios tomarán todas las medidas necesarias para gestionar, hacer un seguimiento e informar sobre este conflicto de intereses.

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de delegados y subdelegados del depositario y la información relativa a los conflictos de intereses que puedan surgir por estas delegaciones, se hallan disponibles en su sitio web: www.caceis.com o de forma gratuita previa solicitud escrita. La información actualizada está a disposición de los partícipes previa solicitud.

► Entidad a cargo de la centralización de las órdenes de suscripción y de reembolso por delegación de la sociedad gestora:

CACEIS BANK, Sociedad Anónima
Domicilio social: 1-3, Place Valhubert - 75013 París
Actividad principal: Banco y prestatario de servicios de inversión autorizado por el Comité de Establecimiento de Crédito y Empresas de Inversiones (CECEI) el 1 de abril de 2005

El depositario también debe encargarse, por delegación de la Sociedad Gestora, de mantener el pasivo del OICVM, que abarca la centralización de las peticiones de suscripción y reembolso de las participaciones, así como el mantenimiento de las cuentas de emisión de participaciones.

► Auditor:

S.F.P.B.Société Fiduciaire Paul Brunier
8 rue Montalivet
75008 PARÍS
representada por Hervé LE TOHIC

► Entidades comercializadoras:

Groupe Crédit Agricole, conjunto de agencias de las cajas regionales de Crédit Agricole y agencias LCL – Le Crédit Lyonnais de Francia.
La lista de entidades comercializadoras no es exhaustiva en la medida en que, principalmente, el OICVM ha sido admitido a la circulación en Euroclear. Por lo tanto, ciertas entidades comercializadoras pueden no haber sido autorizadas por la sociedad o pueden ser desconocidas.

► Gestor contable por delegación:

CACEIS Fund Administration, Sociedad Anónima

Domicilio social: 1-3, Place Valhubert - 75013 París

CACEIS Fund Administration es la entidad del grupo Crédit Agricole especializada en las funciones de gestión administrativa y contable de las IIC para clientes internos y externos al Grupo. Como tal, CACEIS Fund Administration ha sido designado por Amundi Asset Management como gestor contable por delegación para las tareas de valoración y administración contable del OICVM.

III - MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

1. Características generales

► Características de las participaciones:

- **Naturaleza del derecho vinculado a la categoría de las participaciones:**

Cada partícipe posee un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo de inversión proporcional al número de participaciones en propiedad.

- **Inscripción en un registro o especificación de las modalidades de llevanza del pasivo:**

En cuanto a la gestión del pasivo del Fondo, las funciones de centralización de las órdenes de suscripción y reembolso, así como de llevanza de la cuenta emisora de las acciones las llevan a cabo el depositario en relación con la empresa Euroclear France, que ha admitido el Fondo.

Inscripción en el registro del gestor del pasivo de las participaciones inscritas nominativas administradas.

- **Derecho de voto:**

Las participaciones no implican derecho de voto alguno, tomando las decisiones la sociedad gestora. Se recuerda que se facilita a los partícipes información sobre las modificaciones del funcionamiento del Fondo ya sea individualmente, por medios escritos, o cualquier otro medio conforme a la normativa vigente.

- **Forma de las participaciones:**

Nominativas o al portador

Para la participación I-C/D, las suscripciones se efectúan en milésimas de participación superados los mínimos de suscripción. Los reembolsos se realizan en milésimas de participación.

Para la participación L-C, las suscripciones se efectúan en milésimas de participación superados los mínimos de suscripción. Los reembolsos se realizan en milésimas de participación.

Para la participación P-C/D, las suscripciones se efectúan en milésimas de participación superados los mínimos de suscripción. Los reembolsos se realizan en milésimas de participación.

► **Fecha de cierre del ejercicio contable:** último día de bolsa del mes de junio

► **Fecha de cierre del primer ejercicio contable:** último día de negociación bursátil del mes de junio de 1990

► **Denominación de la moneda de contabilidad:** Euro

► Régimen fiscal:

El OICVM, como tal, no tributa. No obstante, los partícipes pueden estar sujetos a tributación en concepto de ingresos distribuidos por el OICVM, si se diera el caso, o cuando cedan los títulos de este. El régimen fiscal aplicable a las cantidades distribuidas por el OICVM o a las plusvalías o minusvalías latentes o realizadas por el OICVM depende de la normativa fiscal aplicable a la situación particular del inversor, de su residencia fiscal y/o de la jurisdicción de inversión del OICVM.

Si el inversor tiene dudas acerca de su situación fiscal, debe consultar con un asesor o un profesional. Algunos de los ingresos distribuidos por el OICVM a no residentes en Francia son susceptibles de soportar en este Estado una retención en origen.

Consideraciones sobre la fiscalidad estadounidense

La disposición «Foreign Account Tax Compliance Act», conocida como FATCA por sus siglas en inglés, de la ley estadounidense HIRE, «Hire Incentive to Restore Employment», exige que las instituciones financieras no estadounidenses (entidades financieras extranjeras o «FFI») comuniquen al «IRS»

(administración fiscal estadounidense) la información financiera relativa a los activos que poseen los ciudadanos fiscales estadounidenses⁽¹⁾ fuera de los Estados Unidos.

Según la normativa FATCA, cualquier institución financiera que posea valores estadounidenses que no se rija o no esté calificada conforme a la disposición de ley FATCA estará sujeta a una retención fiscal del 30 % sobre (i) determinados ingresos de origen estadounidense y (ii) el producto bruto obtenido de la venta o la cesión de activos estadounidenses.

La IIC entra en el ámbito de aplicación de la FATCA y, por consiguiente, podrá exigir a los titulares de participaciones determinada información obligatoria.

Estados Unidos ha alcanzado un acuerdo intergubernamental para hacer efectiva la aplicación de la ley FATCA con varios Gobiernos. El Gobierno francés y el estadounidense han firmado un acuerdo intergubernamental («IGA») a este respecto.

La IIC cumple «el modelo 1 del IGA» formalizado entre Francia y los Estados Unidos de América. Ni la IIC ni ningún subfondo estarán sujetos a ninguna retención fiscal de la FATCA.

La ley FATCA exige que la IIC recopile determinada información sobre la identidad (incluidos los detalles de derecho de propiedad, de tenencia y de distribución) de los titulares de cuentas que son residentes fiscales estadounidenses, las entidades que controlan a los residentes fiscales, tanto los estadounidenses como los no estadounidenses, que no cumplen con las disposiciones FATCA o que no proporcionan toda la información exacta, completa y precisa requerida en virtud del acuerdo intergubernamental «IGA».

A este respecto, cada titular de participación potencial se compromete a aportar toda la información (incluido, entre otros, el número GIIN) exigida por la IIC, su entidad delegada o el distribuidor.

Los titulares de participaciones potenciales informarán de manera inmediata y por escrito a la IIC, a su entidad delegada o al distribuidor de cualquier cambio de las circunstancias de su condición FATCA o de su número GIIN.

En virtud del IGA, dicha información se debe comunicar a las autoridades fiscales francesas, que pueden, a su vez, compartirla con el IRS u otras autoridades fiscales.

Los inversores que no hayan documentado su condición FATCA adecuadamente o que se hayan negado a revelar su condición FATCA o la información necesaria en el plazo exigido podrían ser clasificados como «recalcitrantes» y ser objeto de una declaración por parte de la IIC o la Sociedad Gestora a las autoridades fiscales o gubernamentales competentes.

Para evitar los posibles efectos resultantes del mecanismo «Foreign Passthru Payment» (pagos subrogados mediante intermediarios extranjeros) e impedir cualquier retención fiscal sobre dichos pagos, la IIC o su entidad delegada se reservan el derecho de prohibir cualquier inversión en la IIC o la venta de participaciones o acciones a cualquier FFI no participante, «NPFFI»,⁽²⁾ especialmente cuando tal prohibición se considere legítima y justificada por la protección de los intereses generales de los inversores de la IIC.

La IIC y su representante legal, el depositario de la IIC y el agente de transferencias se reservan el derecho, de forma discrecional, de prevenir o remediar la adquisición y/o la tenencia directa o indirecta de participaciones o acciones de la IIC para todos los inversores que violen las leyes y normativas aplicables, o cuando su presencia en la IIC pueda conllevar consecuencias perjudiciales para la IIC o para el resto de inversores, incluyendo, entre otras, las sanciones de la FATCA.

Con este fin, la IIC podrá proceder al rechazo de cualquier suscripción o exigir el reembolso forzoso de las participaciones o acciones de la IIC conforme a las condiciones establecidas en la normativa o los estatutos de la IIC⁽³⁾.

La ley FATCA es relativamente reciente y su aplicación efectiva está en proceso de desarrollo. Aunque la información expuesta anteriormente resume la comprensión actual de la Sociedad Gestora, puede que esta comprensión no sea correcta, o que la forma de aplicación de la FATCA pueda cambiar para someter a determinados inversores o a todos ellos a una deducción fiscal del 30 %.

Estas disposiciones no constituyen un análisis completo de todas las normas y consideraciones fiscales, ni asesoramiento fiscal, y no deberán interpretarse

- 1 La expresión «contribuyente "persona estadounidense"», según el «Internal Revenue Code» estadounidense, designa como «trust» a una persona física que sea ciudadano o residente estadounidense, una sociedad de personas o una sociedad creada en EE. UU. o en virtud de la ley federal estadounidense o de uno de los Estados federados de EE. UU. si (i) un tribunal de los Estados Unidos tuviera, según la ley, el poder de dictar órdenes o sentencias relativas a la práctica totalidad de las cuestiones relativas a la administración del «trust» y si (ii) una o varias personas estadounidenses tienen derecho de control sobre todas las decisiones importantes del «trust», o sobre la sucesión de una persona fallecida que era ciudadano o residente en los Estados Unidos.
- 2 NPFFI, o FFI no participante, se refiere a la entidad financiera que se niega a cumplir con la FATCA, ya sea rechazando la firma de un contrato con el IRS o bien negándose a revelar la identidad de sus clientes o a presentar un informe ante las autoridades.
- 3 Este poder también se extiende a cualquier otra persona (i) que parezca incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que pudiera, en opinión de la Sociedad Gestora del Fondo, provocar efectos perjudiciales al Fondo que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

como un listado exhaustivo de todos los riesgos fiscales posibles inherentes a la suscripción o a la tenencia de participaciones del Fondo de inversión. Todo inversor deberá consultar a su asesor habitual sobre las cuestiones relacionadas con la fiscalidad y las posibles consecuencias de la suscripción, tenencia y reembolso de participaciones o acciones en virtud de las leyes a las que puede estar sujeto el inversor, incluida la aplicación del régimen de declaración o de retención en origen en virtud de la FATCA por lo que respecta a su inversión en la IIC.

Intercambio automático de información fiscal (normativa del ECCI):

Francia ha firmado acuerdos multilaterales en materia de intercambio automático de información relativa a cuentas financieras, sobre la base del «Estándar Común de Comunicación de Información» o «ECCI» (CRS, por sus siglas en inglés), que incluye medidas como las adoptadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»).

Según la ley relativa al ECCI, la IIC o la Sociedad Gestora deben proporcionar a las autoridades fiscales locales determinada información sobre los accionistas que no residen en Francia. Dicha información se comunicará de forma inmediata a las autoridades fiscales competentes.

La información que se debe comunicar a las autoridades fiscales incluye datos como el nombre, la dirección, el número de identificación fiscal (NIF), la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento (si figura en los registros de la institución financiera), el número de cuenta, el saldo de la cuenta o, si procede, su valor a final de año y los pagos registrados en la cuenta durante el año natural.

Cada inversor acepta facilitar a la IIC, a la Sociedad Gestora o los distribuidores la información y la documentación indicadas por la ley (incluida, entre otros, la autocertificación), junto con toda la documentación adicional que razonablemente se pueda solicitar por ser necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de declaración en virtud de las normas del ECCI.

Para obtener más información sobre las normas del ECCI, consulte los sitios web de la OCDE y las autoridades fiscales de los Estados que han firmado el acuerdo.

Todo aquel titular de participaciones que haga caso omiso a las solicitudes de información o documentación de la IIC: (i) puede ser considerado responsable de sanciones impuestas a la IIC y que son imputables si el accionista no proporciona la documentación solicitada, o si facilita una documentación incompleta o incorrecta, y (ii) se informará a las autoridades competentes si no ha facilitado la información necesaria para la identificación de su residencia fiscal y su número de identificación fiscal.

2. Disposiciones particulares

► Código ISIN:

Participación I-C/D	Participación L-C	Participación P-C/D
FR0011285907	FR0013443645	FR0007447891

► Clasificación: No aplicable

► Objetivo de gestión:

El objetivo es obtener una rentabilidad financiera superior o igual al 50 % del MSCI Europe y el 50 % del Barclays Euro Aggregate Treasury 1-7 years, mediante una gestión disciplinada que integre los criterios ESG en el proceso de selección y análisis de los títulos. Debido al daño que pueden causar a las personas y al coste que generan a la sociedad, las empresas en las que más del 5 % del volumen de negocios proceda de los sectores de la fabricación o venta de armas, el alcohol, el tabaco, la pornografía y los juegos de azar estarán excluidas del universo de inversión.

► Indicador de referencia:

Un 50 % del MSCI Europe (precio de cierre - dividendos netos reinvertidos) y un 50 % del Barclays Euro Aggregate Treasury 1-7 years (precio de cierre - cupones reinvertidos).

El índice MSCI Europe es un índice de los mercados de renta variable europeos elaborado y calculado por Morgan Stanley Capital International. El índice Barclays Euro Aggregate Treasury 1-7 years es un índice de renta fija (bonos del Estado) elaborado y calculado por Barclays Capital.

Índice de referencia aplicable al objetivo de gestión del fondo:

En la fecha de la última actualización del presente folleto, el administrador del índice de referencia Bloomberg Index Services Limited todavía no está inscrito en el registro de administradores e índices de referencia mantenido por la ESMA.

El índice de referencia no evalúa ni incluye a sus componentes según sus características ambientales o sociales y, por lo tanto, no está en consonancia con las características ESG que promueve la cartera.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 08 de junio de 2016, la sociedad gestora dispone de un

procedimiento de seguimiento de los índices de referencia utilizados, en el que se describen las medidas que deben aplicarse en caso de que se produzcan cambios sustanciales en un índice o de que finalice la prestación de dicho índice.

► Estrategia de inversión:

1. Estrategias utilizadas:

El OIC promueve criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del «Reglamento SFDR». El OIC está sujeto a un riesgo de sostenibilidad, como se define en el perfil de riesgo.

De acuerdo con su objetivo y su política de inversión, el OIC promueve características ambientales, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre la taxonomía. Puede invertir parcialmente en actividades económicas que contribuyan a uno o más objetivos ambientales previstos en el artículo 9 del Reglamento sobre la taxonomía. No obstante, el OIC actualmente no asume ningún compromiso en relación con un porcentaje mínimo.

► Asignación general:

La asignación estratégica del Fondo es de un 50 % en acciones y un 50 % en tipos de interés. El peso de cada clase de activos podrá variar aproximadamente un 10 % en función de nuestras previsiones del mercado. Por lo tanto, la ponderación de cada clase de activos puede variar entre un 40 % y un 60 % del activo neto del Fondo.

Para seleccionar los valores elegibles en el universo de inversión, el equipo de gestión utiliza un análisis financiero combinado con un análisis extrafinanciero basado en los criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza). El análisis extrafinanciero da como resultado una calificación ESG que va de A (mejor calificación) a G (peor calificación).

El Fondo no posee la etiqueta ISR.

Secuenciación de los pasos del proceso de inversión:

El proceso de inversión se desarrolla en cuatro etapas sucesivas:

- La primera etapa consiste en determinar la ponderación entre las grandes clases de activos con base en las perspectivas de evolución de los mercados financieros del equipo de gestión.

- La segunda etapa se basa en la constitución de un universo de emisores elegibles para el Fondo que solo retiene a los emisores cuya calificación ESG resulta positiva (emisores con calificación de A a D en una escala que va de A, la mejor calificación, a G, la peor) y que no estén excluidos debido al daño que puedan causar a las personas y el coste que generan a la sociedad.

- a) Integración de los principios de gestión ISR definidos por Amundi.

- b) Exclusión de sectores que atenten contra la dignidad de la vida, en particular mediante la exclusión de empresas en las que más del 5 % del volumen de negocios proceda de los siguientes sectores:

- o los sectores involucrados en la producción, venta o distribución de armas;

- o los sectores que puedan dar lugar a adicciones: tabaco, alcohol, juegos de azar;

- o el sector de la pornografía.

- c) Exclusión de las empresas con peor calificación desde el punto de vista del análisis extrafinanciero; es decir, con respecto a los criterios ambientales, sociales y de gobernanza. Por tanto, el universo de inversión se crea siguiendo un enfoque «Best-in-class», compuesto exclusivamente por aquellas empresas con mejor calificación, desde el punto de vista ESG, dentro de su sector.

- La tercera etapa se basa en el análisis financiero.

La valoración financiera orientará la ponderación de los títulos del compartimento de renta variable. Una empresa que se beneficie de una buena valoración estará sobreponderada con respecto a su peso en el índice de referencia; por el contrario, una empresa que tenga una mala valoración estará infraponderada o incluso ausente en la cartera. El riesgo activo (riesgo de diferencia de la rentabilidad de la cartera con respecto al índice de referencia) se asigna principalmente a la selección de valores.

- La cuarta etapa consiste en la construcción de la cartera basada en la selección de títulos que combinan los criterios financieros y extrafinancieros más favorables con un control de los riesgos inherentes a la referida selección de títulos. El riesgo de la cartera se controla rigurosamente en todas las etapas del proceso de inversión. La calificación ESG media de la cartera también se supervisa para garantizar que es significativamente superior a la calificación ESG ponderada del índice de referencia después de la eliminación del 20 % de los valores con peor calificación.

Análisis extrafinanciero

1) Naturaleza de los criterios ESG

o Emisores privados

El análisis de los emisores privados se fundamenta en un conjunto de criterios basados en textos universales (Pacto Mundial, Organización Internacional del Trabajo, Derechos Humanos, Normas ISO, etc.). Este marco de referencia se compone de un conjunto de criterios genéricos para todos los emisores y de criterios específicos para cada sector.

Entre los criterios genéricos, analizamos en particular:

- Consumo de energía y emisión de gases de efecto invernadero, protección de la biodiversidad y el agua para la dimensión medioambiental.

- Desarrollo del capital humano, gestión del trabajo y de la reestructuración, salud y seguridad, diálogo social, relaciones con clientes y proveedores, comunidades locales y respeto de los derechos humanos en la dimensión social.

- Independencia del consejo, calidad de la auditoría y de los controles, política de remuneración, derechos de los accionistas, ética global y estrategia ESG para la dimensión de gobernanza.

Dependiendo del sector, se podrán realizar evaluaciones adicionales sobre criterios específicos a nivel medioambiental y social. Por ejemplo, la producción de energías renovables para los proveedores de energía, los vehículos ecológicos y la seguridad de pasajeros en la industria del automóvil o la financiación ecológica y los esfuerzos por promover el acceso a los servicios financieros en el sector bancario.

o Emisores públicos

El análisis ESG de los Estados, que difiere del análisis ESG de las empresas, se basa en unos cincuenta criterios que representan los diversos riesgos ESG a los que puede estar expuesto un país. El modelo de evaluación proporciona calificaciones de riesgo y prácticas recomendadas en las áreas ambientales, sociales y de gobernanza de cada país y permite clasificarlas en una escala que va de la A a la G.

En el contexto de la gestión socialmente responsable (gestión ISR), el análisis ESG del universo de inversión tiene como objetivo realizar una evaluación más global de los riesgos y las oportunidades específicos del sector de cada emisor, así como defender los intereses de los inversores y accionistas.

2) Enfoque ESG

Para conciliar la búsqueda de rentabilidad con el desarrollo de prácticas socialmente responsables, los criterios ESG se consideran de acuerdo con una combinación de enfoques normativos, «Best-in-class» y de compromiso.

1. El Fondo aplica la política de exclusión de Amundi, que incluye las siguientes normas:

exclusiones legales de empresas consideradas controvertidas por la fabricación o venta de armas (minas antipersona, bombas de racimo, armas químicas, armas biológicas, armas de uranio empobrecido, etc.);

exclusión de las empresas que infrinjan de forma grave y reiterada uno o más de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas*, sin medidas correctivas factibles;

exclusiones sectoriales del Grupo Amundi relativas al carbón y el tabaco (los detalles de esta política se pueden encontrar en la política de inversión responsable de Amundi, disponible en www.amundi.fr).

* Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Pacto Mundial de la ONU): «El Pacto Mundial insta a las empresas a adoptar, apoyar y aplicar en su área de influencia un conjunto de valores fundamentales en materia de derechos humanos, normativa laboral y medioambiental, y lucha contra la corrupción».

Se excluyen asimismo del universo de inversión las empresas en las que más del 5 % del volumen de negocios proceda de los sectores de la fabricación o venta de armas, el alcohol, la pornografía y los juegos de azar.

2. El Fondo también aplica las siguientes normas de integración de criterios ESG:

Exclusión de emisores con calificación E, F y G en el momento de la suscripción: si la calificación de un emisor empeora una vez presente en la cartera, el equipo de gestión tratará de vender el título en cuestión. No obstante, se autoriza, en interés de los partícipes, a conservar los títulos durante un plazo máximo de 3 meses, si se trata de un título representativo de capital, o bien hasta la fecha de vencimiento, si se trata de un título de deuda, en el supuesto en que no sea posible la venta en condiciones ventajosas.

Enfoque de «mejora de calificación»: la calificación ESG media ponderada de la cartera debe ser superior a la calificación ESG media ponderada del universo de inversión del Fondo después de eliminar el 20 % de los emisores con peor calificación.

Como mínimo, el 90 % de los títulos de la cartera cuentan con una calificación ESG.

3. Mediante el enfoque «Best-in-class», el Fondo pretende favorecer a los emisores líderes en su sector de actividad de conformidad con los criterios ESG que el equipo de analistas extrafinancieros de la sociedad gestora haya identificado.

4. Además, se aplica una política de compromiso activo para fomentar el diálogo con los emisores y ayudarlos a mejorar sus prácticas socialmente responsables. Cuando la información recopilada muestra algunas deficiencias, o incluso contradicciones, entre los distintos contribuyentes (agencias de calificación extrafinancieras), los analistas extrafinancieros amplían sus fuentes de información basándose, sobre todo, en los informes emitidos por las empresas, que siguen siendo un elemento esencial de su evaluación. También se establecen contactos directos con la empresa para desarrollar una investigación más profunda. Esta información se complementa con otras partes interesadas: medios de comunicación, ONG, interlocutores sociales y asociaciones, etc.

En el contexto de la gestión socialmente responsable (gestión ISR), el análisis ESG del universo de inversión tiene como objetivo realizar una evaluación más global de los riesgos y las oportunidades específicos del sector de cada emisor.

➤ Estrategia de acciones:

El compartimento de renta variable de la cartera estará principalmente expuesto a los mercados de renta variable europeos.

En cuanto a la diversificación, el Fondo invertirá un máximo del 14 % en renta variable internacional (excluidas las acciones europeas) cubierta frente al riesgo cambiario, de la cual se invertirá un máximo del 5 % en renta variable de mercados emergentes.

➤ Estrategia de tipos de interés:

El compartimento de tipos de interés de la cartera se centra en los bonos del Estado emitidos en euros; hasta un máximo del 20 % de los activos del Fondo en bonos de emisores públicos y privados con una calificación de «Investment Grade», y hasta un máximo del 5 % de los activos del Fondo en obligaciones de emisores privados con la calificación «High Yield».

2. Descripción de los activos utilizados (excepto los derivados)

Para invertir en los diferentes mercados, la cartera utiliza los instrumentos financieros siguientes: títulos tangibles y OIC.

➤ Productos de los tipos de interés:

Los títulos incluidos en la cartera se seleccionarán según el criterio de la gestión y respetando la política interna de seguimiento del riesgo de crédito de la sociedad gestora.

A fin de seleccionar los títulos, la gestión no se basa ni exclusiva ni automáticamente en las calificaciones emitidas por las agencias de calificación, sino que fundamenta su convicción de compra y venta de un título en sus propios análisis de crédito y de mercados.

A título informativo, la gestión podrá recurrir, en particular, a títulos con calificaciones como se describe a continuación.

El universo de inversión del compartimento de tipos de interés (entre un 40 % y un 60 % como máximo del activo neto) de la cartera se centra en los bonos del Estado emitidos en euros. Estas emisiones podrán contar con calificaciones que oscilen entre AAA y BBB-, en las escalas de las agencias de calificación Standard & Poor's y Fitch, o entre Aaa y Baa3, en el caso de la escala de la agencia de calificación Moody's.

La evaluación del riesgo de crédito de los títulos poseídos directamente se basa en la calificación de Basilea (peor calificación de las dos mejores).

En caso de ausencia de calificación de la emisión, la calificación del emisor o del garante la sustituirá al integrar el nivel de subordinación de la emisión en caso necesario.

En el caso de que existan tres calificaciones de las principales agencias (Moody's, Standard & Poor's y Fitch), la calificación elegida es la peor de las dos mejores calificaciones.

En el caso de que solo existan dos calificaciones de las tres agencias principales (Moody's, Standard & Poor's y Fitch), la calificación elegida es la peor de las dos.

Dentro del límite del 20 % del activo, el Fondo podrá invertir en emisores privados y públicos cuya calificación sea como mínimo «Investment Grade» (la calificación «Investment Grade», según las agencias de calificación, corresponde a una calificación que oscila entre AAA y BBB- en la escala de calificación de Standard & Poor's; o bien entre Aaa y Baa3 en la de Moody's; o bien entre AAA y BBB- en la de Fitch, o la calificación promedio, en el caso de que los títulos tengan varias calificaciones). Además, un máximo del 5 % se podrá invertir en emisores privados y públicos cuya calificación sea «High Yield» de carácter especulativo (con una calificación que oscila entre BB+ y B- en la escala de calificación de Standard & Poor's; o bien entre Ba1 y B3 en la de Moody's; o bien entre BB+ y B- en la de Fitch, o la calificación promedio, en el caso de que los títulos tengan varias calificaciones).

La cartera podrá invertir en todo tipo de bonos:

- Bonos de tipo de interés fijo
- Bonos de tipo de interés variable
- Bonos ajustados (inflación, TEC, etc.)

Otros: títulos participativos, títulos subordinados y bonos perpetuos

La sensibilidad de la cartera será de entre +1 y + 4.

➤ Productos de acciones:

El universo de inversión del compartimento de renta variable (entre un 40 % y un 60 % como máximo del activo neto) de la cartera se centra en las acciones de la zona del euro. En cuanto a la diversificación, el Fondo invertirá un máximo del 14 % en renta variable internacional (Europa queda excluida) cubierta frente al riesgo cambiario, de la cual se invertirá un máximo del 5 % en renta variable de países emergentes.

➤ Productos monetarios:

Los instrumentos del mercado monetario y los depósitos se consideran un apoyo de inversión en su totalidad. La asignación de una parte de los activos a estos instrumentos surge del proceso de construcción de la cartera con el fin de obtener una rentabilidad superior a la del índice de referencia.

A este respecto, se utilizarán los siguientes instrumentos del mercado monetario:

TCN, BTF, BTAN y papel comercial europeo.

Divisas: El Fondo estará expuesto al riesgo cambiario hasta un máximo del 40 %.

Tenencia de acciones o participaciones de otras IIC o fondos de inversión

El Fondo puede tener hasta el 10% de su activo en participaciones o acciones de las IIC o fondos de inversión siguientes:

☒ OICVM franceses o extranjeros⁽¹⁾

☒ FIA franceses o europeos o fondos de inversión que cumplen los criterios fijados por el Código monetario y financiero⁽²⁾

Estas IIC y fondos de inversión pueden invertir hasta el 10% de su activo en OICVM o fondos de inversión alternativos (FIA) o fondos de inversión. Pueden ser gestionados por la sociedad gestora o una sociedad vinculada. El perfil de riesgos de estas IIC es compatible con el del OICVM.

- (1) hasta el 100% en total del activo neto (máximo reglamentario)
(2) hasta el 30% en total del activo neto (máximo reglamentario)

3. Descripción de los derivados utilizados

La utilización de los instrumentos financieros a plazo, condicionados o no, forma parte integrante del proceso de inversión del compartimento de renta variable de la cartera por sus ventajas en materia de liquidez y/o su relación coste-eficiencia. Permiten intervenir rápidamente en la sustitución de títulos tangibles, sobre todo con motivo de movimientos de flujos vinculados a las suscripciones/reembolsos o en caso de circunstancias concretas como las fluctuaciones importantes de los mercados.

Sin embargo, se trata de un componente no esencial del proceso de gestión.

Información relativa a las contrapartes de los contratos derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC):

Amundi AM utiliza las valoraciones de Amundi Intermédiation, realizadas en el marco de una prestación de servicio, como asesoramiento para realizar la selección de las contrapartes.

Amundi Intermédiation propone a Amundi AM una lista indicativa de las contrapartes, cuya admisibilidad ha sido validada previamente por el Comité de riesgo de crédito de Amundi (grupo), teniendo en cuenta los aspectos de riesgo de las contrapartes.

Amundi AM valida posteriormente esta lista en comités «ad hoc», denominados «Comités de brokers». Los «Comités de brokers» tienen por objeto lo siguiente:

- seguir los volúmenes (corretajes de las acciones e importe neto de los demás productos) por intermediario o contraparte, por tipo de instrumento y por mercado, según sea procedente;
- pronunciarse sobre la calidad de la labor de la mesa de negociaciones de Amundi Intermédiation;
- efectuar la revisión de los intermediarios y las contrapartes, así como definir la lista para el próximo período. Amundi AM podrá decidir restringir la lista, o bien solicitar una ampliación. Toda propuesta de ampliación de la lista de contrapartes que realice Amundi AM durante la celebración de un comité, o con carácter posterior a dicha celebración, se someterá de nuevo al análisis y la aprobación del Comité de riesgo de crédito de Amundi.

Los «Comités de brokers» de Amundi AM están conformados por los Directores de gestión o sus representantes, los representantes de la mesa de negociaciones de Amundi Intermédiation, un responsable de operaciones, un responsable del Control de Riesgos, así como un responsable de la Conformidad.

- Naturaleza de los mercados de intervención:

- ☒ regulados;
- ☒ organizados; y
- ☒ extrabursátiles.

- Riesgos sobre los que el gestor desea invertir:

- ☒ acciones;
- ☒ tipos;
- ☒ cambio;
- ☐ crédito; y
- ☐ otros riesgos.

- Naturaleza de las intervenciones, debiéndose limitar el conjunto de las operaciones a la realización del objetivo de gestión:

- ☒ cobertura;
- ☒ exposición;
- ☐ arbitraje; y
- ☐ otra naturaleza.

- Naturaleza de los instrumentos utilizados:

- ☒ Futuros: sobre índices bursátiles/sectores, acciones, divisas, tipos de interés
- ☒ Opciones: sobre acciones/índices bursátiles, divisas, tipos de interés
- ☒ Permutas (swaps): de divisas, acciones, índices bursátiles, tipos de interés
- ☒ Operaciones de cambio de divisas a plazo: compra de divisas a plazo y venta de divisas a plazo
- ☐ Derivados de crédito: permutas de riesgo de crédito (credit default swaps)
- ☐ Otra naturaleza

- Estrategia de utilización de los derivados para alcanzar el objetivo de gestión:

- ☒ cobertura o exposición al riesgo de divisas;
- ☒ cobertura o exposición a las acciones; y
- ☒ reconstitución de una exposición sintética a cestas de acciones o índices.

Los derivados de renta variable se usan para gestionar temporalmente la exposición del compartimento de renta variable de la cartera.

4. Descripción de los títulos que integran derivados

- Riesgos sobre los que el gestor desea invertir:

- ☒ acciones;
- ☒ tipos;
- ☐ cambio;
- ☒ crédito; y
- ☐ otros riesgos.

- Naturaleza de las intervenciones, debiéndose limitar el conjunto de las operaciones al cumplimiento del objetivo de gestión:

- ☐ cobertura;
- ☒ exposición;
- ☒ arbitraje; y
- ☐ otra naturaleza.

- Naturaleza de los instrumentos utilizados:

- ☒ Bonos convertibles
- ☒ Obligaciones con opción de compra y de venta

- Estrategia de utilización de los derivados implícitos para alcanzar el objetivo de gestión:

- ☒ los bonos convertibles se utilizan para ajustar la exposición global de la cartera a los mercados de renta variable y mercados de bonos
- ☒ Las obligaciones con opción de compra y de venta se utilizan para ajustar la exposición al mercado de crédito.

El compromiso del fondo respecto de los títulos con derivados implícitos se limita al 100 % del activo.

5. Depósitos

El OICVM puede efectuar depósitos de una duración máxima de doce meses. Estos depósitos contribuyen al cumplimiento del objetivo de gestión del OICVM permitiéndole gestionar la tesorería.

6. Préstamos en efectivo

El OICVM puede encontrarse en una posición deudora a causa de las operaciones vinculadas a sus flujos (inversiones y desinversiones en curso, operaciones de suscripción y reembolso) con un límite del 10% del activo neto.

7. Operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos

- Naturaleza de las operaciones utilizadas:

- ☒ Pactos de recompra en relación con el Código Monetario y Financiero
- ☒ Créditos y préstamos de títulos en relación con el Código Monetario y Financiero
- ☒ Vender y recomprar; comprar y revender

Estas operaciones se realizarán en los activos elegibles ante los reglamentos. El Depositario mantiene estos activos:

- Naturaleza de las intervenciones debiéndose limitar el conjunto de las operaciones a la realización del objetivo de gestión:

- ☒ gestión de la tesorería;
- ☒ optimización de los ingresos y rentabilidad del OICVM;
- ☒ contribución posible al apalancamiento del OICVM; y
- ☒ cobertura de las posiciones de venta por préstamo de títulos hasta un límite del 10 %.

Los pactos de recompra y de recompra inversa y las operaciones de venta y recompra y de compra y reventa permiten sobre todo gestionar la tesorería y optimizar los ingresos del OICVM (operaciones con pactos de compra y compra y reventa en caso de excedente de liquidez, pactos de recompra y compra y reventa en caso de necesitar liquidez).

Los préstamos de títulos permiten mejorar la rentabilidad del OICVM gracias a la rentabilidad que generan.

Remuneración: la información se recoge en el apartado Gastos y comisiones

El compromiso de la cartera resultante de los derivados, los títulos que incorporen derivados y las adquisiciones y cesiones temporales de títulos se limita al 100 % del activo neto.

La suma de la exposición a los riesgos resultado de los importes comprometidos y de posiciones en títulos tangibles no podrá superar el 110 % del activo.

Resumen de los porcentajes utilizados:

Tipo de operaciones	Pactos de recompra	Pactos de recompra inversa	Crédito de valores	Préstamos de valores
Porcentaje máximo del activo neto	70%	70%	90%	20%
Porcentaje logrado del activo neto	17,5 %	17,5 %	22,5%	5%

8- Información relativa a las garantías financieras (adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o derivados negociados de forma extrabursátil con contratos de cambio sobre el rendimiento global (TRS)):

Naturaleza de las garantías financieras:

En el marco de las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores y de las operaciones sobre derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC), el OICVM puede recibir como garantía (denominada colateral) valores y efectivo.

Los títulos recibidos en garantía deben respetar los criterios definidos por la Sociedad Gestora. Deben ser:

- líquidos,
- vendibles en todo momento,
- diversificados en cuanto a las normas de elegibilidad, de exposición y de diversificación del OICVM,
- emitidos por un emisor que no sea una entidad de la contraparte o de su grupo.

Para las obligaciones, los títulos serán emitidos por emisores situados en la OCDE y de alta calidad, cuya calificación mínima oscile entre AAA y BBB- en la escala de Standard & Poor's o gocen de una calificación que la Sociedad Gestora considere equivalente. Los títulos de renta fija deben tener un vencimiento máximo de cincuenta años.

Los criterios descritos anteriormente se detallan en una política de Riesgos que puede consultarse en el sitio web de la Sociedad Gestora: www.amundi.com, y podrán sufrir modificaciones, principalmente, en circunstancias excepcionales de mercado.

Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta la calidad del crédito, la volatilidad de los precios de los valores, así como el resultado de las simulaciones de crisis realizadas.

Reutilización del colateral efectivo recibido:

El colateral efectivo recibido puede invertirse en depósitos, en bonos del Estado, en operaciones de pactos de recompra o en OICVM monetarios a corto plazo, según la Política de Riesgos de la Sociedad Gestora.

Reutilización del colateral de valores recibido:

No autorizado: Los valores recibidos en colateral no podrán venderse, reinvertirse ni utilizarse como garantía.

► Perfil de riesgo:

Los principales riesgos vinculados a la clasificación son:

- Riesgo de acciones: si las acciones o los índices a los que se expone la cartera bajan, el valor de liquidación del Fondo podrá bajar.
- Riesgo de pérdida del capital: se advierte al inversor de que su capital no está garantizado y por lo tanto puede no recuperarlo.
- Riesgo de tipos: se trata del riesgo de descenso de los instrumentos de renta fija consecuencia de las variaciones de los tipos de interés. Se mide por la sensibilidad.

Los principales riesgos específicos vinculados a la gestión son:

- Riesgo de crédito: se trata del riesgo de descenso de la calidad del crédito de un emisor privado o de la insolvencia de este último. En función del sentido de las operaciones de la IIC, la bajada (en caso de compra) o la subida (en caso de venta) del valor de los títulos de crédito sobre a los que se expone la IIC puede conllevar un descenso del valor liquidativo.
- Riesgo cambiario: se trata del riesgo de descenso de las divisas de inversión en relación con la divisa de referencia de la cartera, el euro. En función del sentido de las operaciones del OICVM, la bajada (en caso de compra) o la subida (en caso de venta) de una divisa con respecto al euro podrá conllevar la bajada del valor liquidativo.
- Riesgo vinculado a las inversiones en títulos emitidos en países emergentes (accesorio): las acciones de estos países ofrecen una liquidez más restringida que las grandes capitalizaciones de los países desarrollados; en consecuencia, la posible tenencia de estos títulos puede aumentar significativamente el nivel de riesgo de la cartera. Además, cuando los movimientos a la baja del mercado sean más marcados y más rápidos que en los países desarrollados, el valor liquidativo podrá descender con más fuerza y rapidez.
- Riesgo vinculado a la utilización de títulos especulativos (alto rendimiento; accesorio): Este OIC debe ser considerado como un Fondo parcialmente especulativo dirigido especialmente a los inversores conscientes de los riesgos inherentes a las inversiones en títulos cuya calificación sea baja o inexistente. De este modo, la tenencia de títulos calificados como «de alto rendimiento»/«High Yield» podrá conllevar un riesgo de disminución del valor liquidativo principal.
- Riesgo de contraparte: el OICVM ha recurrido a operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores o derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC), lo que incluye swaps de rendimiento total. Estas operaciones, cerradas con una contraparte, exponen al OICVM a un riesgo de fallo y/o incumplimiento de la permuta de la participación, lo que podría tener un gran impacto en el valor liquidativo del OICVM. En tal caso, este riesgo podría no verse compensado por las garantías financieras recibidas.
- Riesgo de liquidez relacionado con las adquisiciones y cesiones temporales de valores o swaps de rendimiento total («TRS», por sus siglas en inglés): El OICVM puede estar expuesto a dificultades de negociación o a una imposibilidad temporal de negociación de determinados títulos en los que ha invertido o de los recibidos en garantía, en caso de incumplimiento de las operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de valores por parte de una contraparte o swaps de rendimiento total («TRS»).
- Riesgo jurídico: la utilización de las adquisiciones y cesiones temporales de valores o swaps de rendimiento total («TRS») puede conllevar un riesgo jurídico, especialmente, en lo relativo a los contratos.
- Riesgo de sostenibilidad: es el riesgo asociado a un hecho o una condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un grave impacto negativo, ya sea real o potencial, en el valor de la inversión.

► Suscriptores a los que va dirigido y perfil del inversor típico:

Participación P-C/D: cualquier suscriptor

Participación I-C/D: inversores institucionales

Participación L: estrictamente reservada para la gestión bajo mandato de las entidades del Grupo Crédit Agricole

La duración mínima de inversión recomendada es de 5 años. La cantidad de inversión razonable para este OICVM depende de la situación personal del inversor. Para determinarla, se debe tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades actuales y la duración de la inversión recomendada, así como su deseo de asumir riesgos o bien, al contrario, de optar por una inversión prudente. También se recomienda encarecidamente diversificar suficientemente sus inversiones para no exponerlas únicamente a los riesgos de este OICVM.

Las participaciones de este Fondo de inversión no pueden ofrecerse ni venderse directa o indirectamente en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y dominios), a una «Persona estadounidense» o en beneficio de la misma, según se define en el reglamento estadounidense «Regulation S»

aprobado por la Securities and Exchange Commission («SEC»).(1)

► Fecha y periodicidad de determinación del valor liquidativo:

► Condiciones de suscripción y de reembolso:

Las solicitudes de suscripciones y reembolsos se centralizan cada día de determinación del valor liquidativo a las 12:25 h. Estas solicitudes se ejecutan con base en el valor liquidativo establecido en D y se calcula en D+1 laborable.

Las personas que deseen adquirir o suscribir participaciones certifican mediante la suscripción o la adquisición de participaciones de este Fondo de inversión que no son «Personas estadounidenses». Todo partícipe debe informar inmediatamente a la sociedad gestora del Fondo de inversión en caso de que pase a ser una «Persona estadounidense».

► Dispositivo de limitación de los reembolsos:

La Sociedad Gestora podrá no ejecutar la totalidad de las solicitudes de reembolso centralizadas en el mismo valor liquidativo en circunstancias excepcionales y si lo requiere el interés de los titulares.

Método de cálculo y umbral mantenidos:

La sociedad gestora puede decidir no ejecutar el conjunto de los reembolsos en el mismo valor liquidativo cuando el umbral determinado objetivamente haya sido alcanzado en un valor liquidativo.

Este umbral se entiende, en el mismo valor liquidativo, como el reembolso neto, teniendo en cuenta todas las participaciones, dividido por el activo neto del fondo.

Para determinar el nivel de este umbral, la sociedad gestora tendrá en cuenta fundamentalmente los siguientes elementos: (i) la periodicidad del cálculo del valor liquidativo del fondo, (ii) la orientación de gestión del fondo, (iii) y la liquidez de los activos que posee.

Para el fondo HYMNOS ISR, la sociedad gestora podrá activar la limitación de los reembolsos cuando se alcance un umbral del 5 % del activo neto.

El umbral de activación es idéntico para todas las clases de participaciones del fondo.

Cuando las solicitudes de reembolso excedan el umbral de activación, y si las condiciones de liquidez lo permiten, la sociedad gestora puede decidir cumplir los reembolsos que superen este umbral y ejecutar parcial o totalmente las solicitudes que podrían estar bloqueadas.

Las solicitudes de reembolso no ejecutadas en un valor liquidativo se aplazarán automáticamente a la fecha de centralización siguiente; son irrevocables.

La duración máxima de aplicación del dispositivo de limitación de los reembolsos está establecida en 20 valores liquidativos en 3 meses.

Información para los titulares en caso de activación del dispositivo:

En caso de activación del dispositivo de limitación de los reembolsos, los titulares serán informados por cualquier medio en el sitio web de la Sociedad Gestora (www.amundi.com).

Además, el agente centralizador informará a los titulares cuyas solicitudes de reembolso no hayan sido ejecutadas, parcial o totalmente, a título particular y lo antes posible después de la fecha de centralización.

Tratamiento de las solicitudes no ejecutadas:

Durante toda la duración de aplicación del dispositivo de limitación de los reembolsos, las solicitudes de reembolso se ejecutarán en igual medida para los titulares del fondo que hayan solicitado un reembolso en el mismo valor liquidativo.

Las solicitudes aplazadas no gozarán de prioridad sobre las solicitudes de reembolso subsiguientes.

Caso de exención:

Si la orden de reembolso va inmediatamente seguida de una suscripción del mismo inversor de un importe equivalente y efectuada en la misma fecha de valor liquidativo, este mecanismo no se aplicará al reembolso considerado.

Ejemplo de aplicación del dispositivo en el fondo:

Si las solicitudes totales de reembolso de las participaciones del fondo son del 15 % cuando el umbral de activación está establecido en el 10 % del activo neto, la sociedad gestora podrá decidir cumplir las solicitudes de reembolso hasta el 12,5 % del activo neto (y, por lo tanto, ejecutar el 83,3 % de las

1 Por la expresión «Persona estadounidense» se entiende: (a) toda persona física residente en los Estados Unidos de América; (b) toda entidad o sociedad organizada o registrada en virtud de la normativa estadounidense; (c) toda sucesión (o «trust») cuyo albacea o administrador sea una Persona estadounidense; (d) todo fideicomiso en el que uno de los fiduciarios sea una Persona estadounidense; (e) toda agencia o sucursal de una entidad no estadounidense situada en los Estados Unidos de América; (f) toda cuenta gestionada de forma no discrecional (distinta de una herencia o fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos de América; (g) toda cuenta gestionada de forma discrecional (distinta de una herencia o fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en los Estados Unidos de América, y (h) toda entidad o sociedad, cuando esté (i) organizada o constituida según las leyes de un país que no sean los Estados Unidos de América y (ii) establecida por una Persona estadounidense principalmente con el propósito de invertir en valores no registrados según el marco de la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (Securities Act), en su versión modificada, a menos que esté organizada o constituida y esté en poder de «Inversores acreditados» (según se define dicho término por la «Norma 501(a)» de la Ley de 1933, en su versión modificada) que no sean personas físicas, sucesiones o «trusts».

solicitudes de reembolso en lugar del 66,66 % en el caso de que aplicase de manera estricta la limitación del 10 %).

Este dispositivo de limitación de los reembolsos, tal como se describe anteriormente, entrará en vigor el 20.11.2019.

- **Entidades autorizadas para recibir las suscripciones y los reembolsos por delegación de la sociedad de gestión:** conjunto de agencias de cajas regionales de Crédit Agricole y agencias de LCL - Le Crédit Lyonnais en Francia, CACEIS Bank.

Se advierte a los partícipes que, en relación con las órdenes transmitidas a las entidades comercializadoras que no sean las mencionadas anteriormente, la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a dichas entidades comercializadoras frente a de CACEIS Bank.

Por lo tanto, estas entidades comercializadoras pueden aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada más arriba, con la finalidad de tener en cuenta su plazo de transmisión de las órdenes a CACEIS Bank.

- **Lugar y modalidades de publicación o de comunicación del valor liquidativo:**

El valor liquidativo del OICVM puede conseguirse solicitándolo a la Sociedad Gestora o en su sitio web: www.amundi.com.

- **Características de las participaciones:**

- **Importe mínimo de la primera suscripción:**

Participación I-C/D: 1 participación(es)

Participación L-C: 1 milésima de participación

Participación P-C/D: 1 milésima de participación

- **Importe mínimo de las participaciones suscritas posteriormente:**

Participación I-C/D : 1 participación(es)

Participación L-C: 1 milésima de participación

Participación P-C/D : 1 milésima de participación

- **Valor liquidativo de origen:**

Participación I-C/D: 100.000,00 euros

Participación L-C: 100,00 euros

Participación P-C/D : 152,45 euros

- **Divisa de denominación de las participaciones:**

Participación I-C/D: Euro

Participación L-C: Euro

Participación P-C/D: Euro

- **Aplicación del resultado neto:**

Participación I-C/D : Capitalización y/o distribución según decisión de la sociedad gestora

Participación L-C: Capitalización

Participación P-C/D : Capitalización y/o distribución según decisión de la sociedad gestora

La política distribución de ingresos puede variar de un ejercicio a otro.

- **Frecuencia de distribución:** anual

- **Gastos y comisiones:**

- Comisiones de suscripción y de reembolso:

Las comisiones de suscripción y de reembolso incrementan el precio de suscripción abonado por el inversor o disminuyen el precio de reembolso. Las comisiones pertenecientes al OICVM sirven para compensar los gastos soportados por el OICVM al invertir o desinvertir las sumas de dinero confiadas. Las comisiones no pertenecientes al OICVM van a parar a la sociedad gestora, a la entidad comercializadora, etc.

Gastos asumidos por el inversor, cobrados con ocasión de las suscripciones y los reembolsos	Base de cálculo	Renta fija
Comisión de suscripción no perteneciente al OICVM	Valor liquidativo por Número de participaciones	Participación I-C/D: 2,00 % como máximo
		Participación L-C: 10,00 % como máximo
		Participación P-C/D: 2,00 % como máximo
Comisión de suscripción perteneciente al OICVM	Valor liquidativo por Número de participaciones	Cero
Comisión de reembolso no perteneciente al OICVM	Valor liquidativo por Número de participaciones	Participación I-C/D: Ninguna
		Participación L-C: Ninguna
		Participación P-C/D: Ninguna
Comisión de reembolso perteneciente al OICVM	Valor liquidativo por Número de participaciones	Cero

- Gastos de funcionamiento y de gestión:

Estos gastos abarcan todos los gastos facturados directamente al OICVM, exceptuando los gastos de transacción. Los gastos de operaciones incluyen los gastos de intermediación (corretajes, impuestos bursátiles, etc.) y, en su caso, la comisión por movimiento, que puede ser percibida principalmente por el depositario y por la sociedad gestora.

A los gastos de funcionamiento y de gestión pueden añadirse:

- *comisiones de rentabilidad superior. Estas remuneran a la sociedad gestora en caso de que el OICVM supere sus objetivos. Por lo que se facturan al OICVM,*
- *comisiones de movimientos facturadas al OICVM;*
- *gastos vinculados a las operaciones de adquisición y cesiones temporales de títulos.*

	Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Tipo de baremo
P1 — P2	Gastos de gestión financiera Gastos de gestión ajenos a la sociedad de gestión	Activo neto	Participación I-C/D : 0,60 % máximo impuestos incluidos
			Participación L-C: 1,20 % máximo impuestos incluidos
			Participación P-C/D : 1,20 % máximo impuestos incluidos
P3	Gastos indirectos máximos (comisiones y gastos de gestión)	Activo neto	Cero
P4	Comisión por movimiento Con abono al depositario ***** Percibida por la sociedad de gestión en relación con las operaciones cambiarias y por Amundi Intermédiation en relación con el resto de instrumentos y operaciones.	Deducción en cada transacción u operación	Importe global de 0 a 113 euros, impuestos incluidos, según el lugar ***** Importe global de 1 euro por contrato (futuros/opciones) + comisión proporcional de 0 a 0,10 % según los instrumentos (títulos, cambio, etc.)
P5	Comisión de rentabilidad superior	Cero	Participación I-C/D: Ninguna
			Participación L-C: Ninguna
			Participación P-C/D: Ninguna

Los siguientes gastos se podrán añadir a los gastos facturados al OICVM e indicados a continuación:

- los gastos jurídicos excepcionales relacionados con el cobro de las deudas del OICVM;
- los gastos vinculados a las contribuciones debidas por la Sociedad Gestora a la AMF por la gestión del OICVM.

Los gastos de funcionamiento y de gestión se imputan directamente a la cuenta de resultados del OICVM.

Operaciones de préstamos de valores y pactos de recompra:

En el contexto de las operaciones de préstamos de títulos y pactos de recompra, Amundi AM, filial de Amundi, ha confiado a Amundi Intermédiation, en el marco de una prestación de servicio y por cuenta de la IIC, la ejecución de las transacciones mediante las siguientes acciones, entre otras:

- el asesoramiento en materia de elección de contrapartes;
- las solicitudes de adopción de los contratos de mercado; y

- el seguimiento cualitativo y cuantitativo de la colateralización (controles de dispersión, de calificaciones, de liquidez, etc.), de pactos de recompra y préstamos de valores.

Los ingresos resultantes de dichas operaciones se revierten a la IIC. Dichas operaciones generan costes que soporta la IIC. La facturación por parte de Amundi Intermédiation no puede exceder el 50 % de los ingresos generados por dichas operaciones.

La realización de dichas operaciones por parte de Amundi Intermédiation, una sociedad perteneciente al mismo grupo que la sociedad de gestión, genera un posible riesgo de conflicto de intereses.

Selección de los intermediarios:

Política de selección de contrapartes de contratos derivados negociados en mercados extrabursátiles (OTC) o de cesiones temporales de títulos

La Sociedad Gestora aplica una política de selección de contrapartes, especialmente, al celebrar operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos y de determinados derivados.

Amundi Intermédiation propone a Amundi AM una lista indicativa de las contrapartes, cuya admisibilidad ha sido validada previamente por el Comité de riesgo de crédito de Amundi (grupo), teniendo en cuenta los aspectos de riesgo de las contrapartes. Amundi AM valida posteriormente esta lista en comités «ad hoc», denominados «Comités de brokers». Los «Comités de brokers» tienen por objeto lo siguiente:

- seguir los volúmenes (corretajes de las acciones e importe neto de los demás productos) por intermediario o contraparte, por tipo de instrumento y por mercado, según sea procedente;
- pronunciarse sobre la calidad de la labor de la mesa de negociaciones de Amundi Intermédiation;
- efectuar la revisión de los intermediarios y las contrapartes, así como definir la lista para el próximo período. Amundi AM podrá decidir restringir la lista, o bien solicitar una ampliación. Toda propuesta de ampliación de la lista de contrapartes que realice Amundi AM durante la celebración de un comité, o con carácter posterior a dicha celebración, se someterá de nuevo al análisis y la aprobación del Comité de riesgo de crédito de Amundi.

Los «Comités de brokers» de Amundi AM están conformados por los Directores de gestión o sus representantes, los representantes de la mesa de negociaciones de Amundi Intermédiation, un responsable de operaciones, un responsable del Control de Riesgos, así como un responsable de la Conformidad.

La apreciación de las contrapartes que resulte justificativa de la adición de estas a la lista de recomendaciones de Amundi Intermédiation requiere la intervención de varios equipos, que manifiestan su opinión en base a diferentes criterios:

- riesgo de contraparte: el equipo Riesgos de crédito de Amundi, dirigido por el Comité de riesgo de crédito de Amundi (grupo), se encarga de evaluar cada contraparte sobre la base de criterios precisos (accionariado, perfil financiero, gobierno, etc.);
- calidad de ejecución de las órdenes: los equipos operativos encargados de la ejecución de las órdenes dentro del grupo Amundi aprecian la calidad de ejecución sobre una serie de elementos en función del tipo de instrumento y de los mercados implicados (calidad de la información de negociación, precios obtenidos, calidad del reglamento); y
- calidad del tratamiento posterior a la ejecución.

La selección responde al principio de selectividad de las mejores contrapartes del mercado e intenta retener un número limitado de instituciones financieras.

Se seleccionan principalmente entidades financieras de un país de la OCDE cuya calificación mínima oscile entre AAA y BBB- en la escala de Standard & Poor's en el momento de la realización de la operación o que goce de una calificación que la Sociedad Gestora considere equivalente.

Política de selección de los intermediarios (brokers)

La Sociedad Gestora también define, durante los «Comités de brokers», una lista de intermediarios autorizados, basándose en una propuesta de Amundi Intermédiation, que la Sociedad Gestora puede ampliar o reducir, si procede, en función de los criterios de selección predefinidos.

Los intermediarios seleccionados estarán sometidos a un seguimiento regular de acuerdo con la Política de ejecución de la Sociedad Gestora.

La apreciación de los intermediarios que resulte justificativa de la adición de estos a la lista de recomendaciones de Amundi Intermédiation requiere la intervención de varios equipos, que manifiestan su opinión en base a diferentes criterios:

- limitación a aquellos intermediarios que permitan un pago/entrega de las transacciones en «entrega contra pago» (ECP) o en derivados listados compensados.
- calidad de ejecución de las órdenes: los equipos operativos encargados de la ejecución de las órdenes dentro del grupo Amundi aprecian la calidad de ejecución sobre una serie de elementos en función del tipo de instrumento y de los mercados implicados (calidad de la información de negociación, precios obtenidos, calidad del reglamento); y
- calidad del tratamiento posterior a la ejecución.

IV - INFORMACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL

Difusión de información sobre el OICVM:

El folleto completo, los últimos informes anuales y los documentos periódicos están disponibles en la Sociedad Gestora:

Amundi Asset Management
Servicio de Atención al Cliente de Amundi
91-93, Boulevard Pasteur - 75015 París

El valor liquidativo del OICVM puede conseguirse solicitándolo a la Sociedad Gestora o en su sitio web: www.amundi.com

Se informa a los partícipes de los cambios que afectan al OICVM según las modalidades definidas por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF):

información particular o cualquier otro medio (aviso financiero, documento periódico...).

Los avisos financieros podrán publicarse a través de la prensa y/o en el sitio web de la sociedad gestora: www.amundi.com, en el apartado Actualités-et-documentation/Avis-Financiers.

Transmisión de la composición de la cartera del OICVM:

La Sociedad Gestora podrá transmitir, de forma directa o indirecta, la composición del activo del OICVM a los partícipes del OICVM con calidad de inversores profesionales en relación con el control del ACPR de la AMF, o de las autoridades europeas equivalentes, con fines de cálculo de las exigencias reglamentarias vinculadas a la directiva sobre Solvencia II. Dicha transmisión tendrá lugar, si procede, en un plazo mínimo de 48 horas tras la publicación del valor liquidativo.

Respeto de los criterios ligados a los objetivos medioambientales, sociales y de calidad de la gobernanza (ESG):

La sociedad gestora le facilita al inversor, a través de su sitio web www.amundi.com y en el informe anual del OICVM (a partir de los ejercicios que se inician el 1 de enero de 2012 en adelante) la información concerniente a las modalidades de consideración de los criterios ESG en la política de inversión del OICVM.

Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («Reglamento SFDR»).

Como participante en los mercados financieros, la sociedad gestora del OIC está sujeta al Reglamento 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («Reglamento SFDR»).

En dicho reglamento se establecen las normas armonizadas para los participantes en los mercados financieros sobre la transparencia en la integración de los riesgos de sostenibilidad (artículo 6 del Reglamento), los análisis de las implicaciones negativas en materia de sostenibilidad y la promoción de las características ambientales o sociales en el proceso de inversión (artículo 8 del Reglamento) o los objetivos de inversión sostenible (artículo 9 del Reglamento).

El riesgo de sostenibilidad se define como un hecho o una condición de carácter ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un grave impacto negativo, ya sea real o potencial, en el valor de la inversión.

Por inversión sostenible se entienden las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo, a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular; o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

Reglamento (UE) 2020/852 (el «Reglamento sobre la taxonomía») relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento sobre la divulgación.

El objetivo del Reglamento sobre la taxonomía es identificar las actividades económicas que pueden considerarse ambientalmente sostenibles. El Reglamento sobre la taxonomía identifica estas actividades en función de su contribución a seis objetivos medioambientales principales: (i) mitigación del cambio climático; (ii) adaptación al cambio climático; (iii) uso sostenible y protección del agua y los recursos marítimos; (iv) transición hacia una economía circular (gestión de residuos, medidas preventivas y reciclaje); (v) prevención y control de la contaminación, y (vi) protección de ecosistemas saludables.

A efectos de establecer el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión, se considera que una actividad económica es sostenible desde el punto de vista medioambiental cuando contribuye de forma sustancial a uno o varios de los seis objetivos medioambientales, no socava de forma significativa uno o varios de estos objetivos medioambientales (principio de «no causar un perjuicio significativo» o «DNSH», por sus siglas en inglés), se lleva a cabo de acuerdo con las garantías mínimas previstas en el artículo 18 del Reglamento sobre la taxonomía y cumple con los criterios de revisión técnica que ha establecido la Comisión Europea de acuerdo con el referido Reglamento sobre la taxonomía.

Conforme a lo dispuesto en la versión vigente del Reglamento sobre la taxonomía, la Sociedad Gestora actualmente garantiza que las inversiones no perjudican significativamente ningún otro objetivo medioambiental mediante la aplicación de políticas de exclusión aplicables a los emisores cuyas prácticas ambientales y/o sociales y/o de gobernanza resulten controvertidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al Compartimento que contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes al resto de este Compartimento no tienen en cuenta los criterios de la UE relativos a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Aunque el OIC pueda mantener inversiones en actividades económicas clasificadas como sostenibles sin haberse comprometido actualmente a alcanzar un porcentaje mínimo, la Sociedad Gestora se afana en publicar este porcentaje de inversiones en actividades sostenibles lo antes posible a partir de la entrada en vigor de las Normas técnicas reglamentarias relativas al contenido y la presentación de divulgaciones, con arreglo a los artículos 8.4, 9.6 y 11.5 del Reglamento SFDR, en su versión modificada por el Reglamento sobre la taxonomía.

Este compromiso se materializará de manera progresiva y continua, mediante la integración de los requisitos del Reglamento sobre la taxonomía en el proceso de inversión tan pronto como sea razonablemente posible. Esto dará lugar a un grado mínimo de alineación de la cartera con las actividades sostenibles, el cual estará disponible para los inversores en ese momento.

Hasta entonces, el grado de alineación con las actividades sostenibles no estará disponible para los inversores.

A partir de la plena disponibilidad de los datos y la finalización de las metodologías de cálculo pertinentes, se pondrá a disposición de los inversores la descripción del grado en el que se realizan inversiones subyacentes en actividades sostenibles. Esta información, así como la información relativa a la prestación de actividades de habilitación y transición, se detallarán en una versión posterior del folleto.

V - NORMAS DE INVERSIÓN

El OICVM respeta las normas de inversión recogidas en el Código monetario y financiero aplicables a su categoría.

Concretamente, podrá invertir hasta el 35% de sus activos en títulos financieros seleccionados e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier estado u organismo público o semipúblico autorizado.

VI – RIESGO GLOBAL

Método de cálculo del ratio de riesgo global:

El compromiso

VII - NORMAS DE EVALUACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

Principio

Se aplica la práctica contable general respetando los principios de:

- de continuidad de la explotación;
- de permanencia de los métodos contables de un ejercicio a otro; y
- de independencia de los ejercicios.

El método de base elegido, para el registro de los elementos de activos en la contabilidad, es el método de los costes históricos, salvo en lo que se refiere a la evaluación de la cartera.

Normas de evaluación de los activos

El cálculo del valor de liquidación de la participación se realiza teniendo en cuenta las normas de evaluación que se detallan a continuación:

- Los valores mobiliarios negociados en un mercado regulado francés o extranjero se evalúan al precio de mercado. La evaluación al precio del mercado de referencia se efectúa según las modalidades decididas en la primera cotización de bolsa.

Las diferencias entre las cotizaciones bursátiles utilizadas en el cálculo del valor liquidativo y los costes históricos de los valores mobiliarios que constituyen la cartera se anotan en la cuenta «Diferencias de cálculo».

Sin embargo:

- Los valores mobiliarios cuya cotización no ha sido constatada el día de la evaluación o cuya cotización ha sido corregida se evalúan al valor probable de negociación bajo la responsabilidad de la sociedad de gestión. Estas valoraciones y su justificación se comunican al auditor en el transcurso de sus auditorías.
- Los Títulos de Créditos Negociables y afines se evalúan de manera actuarial con base en un tipo de referencia definido a continuación, al que se suma, si procede, una desviación representativa de las características intrínsecas del emisor:
 - TCN cuyo vencimiento es inferior o igual a 1 año: Tipo interbancario ofrecido en euros (Euribor)
 - TCN de swap: valorados en función de la curva OIS (Overnight Indexed Swaps)
 - Los TCN de una duración superior a tres meses (IIC monetarios): valorados en función de la curva OIS (Overnight Indexed Swaps)
 - TCN cuyo vencimiento es superior a 1 año: Tipos de los Bonos del Tesoro de intereses anuales normalizados (BTAN) o tipo de la OAT

(Obligaciones Asimilables del Tesoro) de vencimiento próximo para las duraciones más prolongadas.

Los Títulos de Créditos Negociables con una duración residual inferior o igual a 3 meses podrán evaluarse según el método lineal.

Los bonos del Tesoro se valoran al tipo del mercado, comunicado cada día por los Especialistas en Valores del Tesoro.

- Las participaciones o acciones de IIC se evalúan al último valor de liquidación conocido.
- Los títulos no negociados en un mercado regulado se evalúan bajo responsabilidad de la Sociedad de gestión al valor probable de negociación. Se evalúan utilizando métodos basados en el valor patrimonial y la rentabilidad, teniendo en cuenta los precios elegidos durante transacciones significativas recientes. Las participaciones o acciones de un fondo de inversión se valoran al último valor de liquidación conocido o, si procede, con base en las estimaciones disponibles bajo la supervisión y responsabilidad de la Sociedad Gestora.
- La liquidez, depósitos e instrumentos financieros que componen en la cartera y denominados en divisas se convierten a la divisa de contabilidad de la IIC con base en los tipos de cambio el día de la evaluación.
- Los valores mobiliarios objeto de contratos de cesión o de adquisición temporal se evalúan conforme a la normativa vigente, decidiendo las modalidades de aplicación la Sociedad Gestora.

Los títulos con pacto de recompra se anotan en la cartera del comprador en la partida "Créditos representativos de los títulos con pacto de recompra" por sus importes previstos en los contratos, a los que se añaden los intereses que se percibirán. Los títulos con pacto de recompra anotados en la cartera del comprador se valoran según la cotización bursátil. Los intereses que se perciben y se abonan por las operaciones de repo se calculan prorata temporis. La deuda representativa de los títulos objeto de recompra se inscribe en la cartera del vendedor, al valor fijado en el contrato, al que se añaden los intereses por pagar. Por último, los intereses cobrados y desembolsados se contabilizan en ingresos de deuda.

Los títulos prestados se valoran al precio de mercado. La indemnización cobrada correspondiente se registra en ingresos de deuda. Los intereses devengados se incluyen en el valor bursátil de los títulos prestados.

- Las operaciones referidas a instrumentos financieros a plazo, firmes o condicionales, negociadas en los mercados organizados franceses o extranjeros se valoran al valor de mercado según las modalidades decididas por la sociedad de gestión. Los contratos en mercados a plazo se valoran al precio de compensación.

Valoración de las garantías financieras:

Las garantías se evalúan a diario a precio de mercado (mark-to-market).

Pueden aplicarse descuentos al colateral recibido, los cuales tienen en cuenta la calidad del crédito, la volatilidad de los precios de los valores, así como el resultado de las simulaciones de crisis realizadas.

Los ajustes de márgenes se realizan a diario, salvo que el contrato marco establezca lo contrario en cuanto a dichas operaciones, o bien en caso de acuerdo entre la Sociedad Gestora y la contraparte acerca de un límite de activación.

- Las operaciones a plazo, firmes o condicionales o las operaciones de intercambio concluidas en los mercados extrabursátiles, autorizadas por la normativa aplicable a las IIC, se valoran a su valor de mercado o a un valor estimado según las modalidades decididas por la sociedad de gestión. Los contratos de cambio de tipo de interés y/o de divisas se valoran a su valor de mercado, en función del precio calculado por actualización de los flujos de tesorería futuros (principal e intereses), a los tipos de interés y/o de divisas de mercado. Dicho precio se corrige teniendo en cuenta el riesgo de firma.

Método de contabilización

Las entradas y cesiones de títulos se contabilizan excluyendo los gastos.

La opción elegida para contabilizar el ingreso es la del ingreso devengado.

Los ingresos están constituidos por:

- los ingresos de los valores mobiliarios;
- los dividendos e intereses cobrados al tipo de la divisa por los valores extranjeros; y
- la remuneración de la liquidez en divisas, los ingresos de préstamos y pensiones de valores y otras inversiones.

De estos ingresos se deducen:

- los gastos de gestión; y
- los gastos financieros y las cargas sobre los préstamos de títulos y otras inversiones.

Importes comprometidos fuera de balance

Los contratos firmes a plazo se valoran por su valor de mercado, como importe comprometido ajeno al balance, al precio de compensación. Las operaciones condicionales a plazo se traducen en equivalente subyacente. Los contratos de cambio de tipos realizados extrabursátiles se evalúan en función del importe nominal, aproximadamente, la diferencia de estimación correspondiente.

Cuenta de regularización de ingresos

Las cuentas de regularización de los ingresos respetan la igualdad de los portadores en relación con los ingresos adquiridos independientemente de la fecha

de suscripción o de reembolso.

VIII - REMUNERACIÓN

La Sociedad Gestora ha adoptado la política de remuneración del grupo Amundi, del que forma parte.

El grupo Amundi ha establecido una política de remuneración adaptada a su organización y a sus actividades. Esta política tiene como objetivo supervisar las prácticas relativas a las diferentes remuneraciones de los empleados con poder de decisión, de control o de asunción de riesgos dentro del grupo.

Esta política de remuneración se ha definido basándose en la estrategia económica, los objetivos, los valores e intereses del grupo, las sociedades gestoras que forman parte del grupo, los OICVM gestionados por dichas sociedades y en sus partícipes. El objetivo de esta política no es persuadir de la asunción de riesgos excesiva, en especial, si esto difiere del perfil de riesgo de los OICVM gestionados.

Además, la Sociedad Gestora ha establecido las medidas adecuadas para prevenir los conflictos de intereses.

El Consejo de Administración de Amundi establece y supervisa la política de remuneración, la sociedad principal del grupo Amundi.

La política de remuneración está disponible en el sitio web www.amundi.com o de forma gratuita previa solicitud escrita a la Sociedad Gestora.

Fecha de actualización del folleto: 01 de abril de 2022.

NOMBRE DEL OICVM: HYMNOS ISR

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

NORMATIVA

TÍTULO 1 - ACTIVOS Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 - Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, cada participación corresponde a una misma fracción del activo del Fondo. Cada portador de participaciones tiene un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo proporcional respecto al número de participaciones poseídas. La duración del Fondo es de 99 años a partir de su creación, salvo en los casos de disolución anticipada o de prórroga prevista en la presente normativa.

Categorías de participaciones: Las características de las diferentes categorías de participaciones y sus condiciones de acceso figuran en el folleto simplificado y el folleto del fondo de inversión.

Las diferentes categorías de participaciones podrán:

- beneficiarse de diferentes regímenes de distribución de los ingresos; (distribución o capitalización)
- estar denominadas en diferentes divisas;
- soportar diferentes gastos de gestión;
- soportar diferentes comisiones de suscripción y reembolso;
- tener un valor nominal diferente.
- disponer de una cobertura sistemática del riesgo, ya sea parcial o total, como se defina en el folleto. Dicha cobertura está garantizada mediante instrumentos financieros que reducen al mínimo el efecto de las operaciones de cobertura en las demás clases de participaciones del OICVM;
- reservarse para una o varias redes de comercialización.

Después de haber informado a los partícipes, la sociedad gestora tiene la facultad de agrupar o dividir el número de participaciones.

Las participaciones podrán fraccionarse, mediante acuerdo del consejo de administración de la sociedad gestora, en décimas, centésimas, milésimas, diezmilésimas o cienmilésimas, las cuales serán denominadas fracciones de participación. Las disposiciones de la normativa que rige la emisión y el reembolso de participaciones son aplicables a las fracciones de participaciones cuyo valor siempre será proporcional al de la participación que representan. Todas las restantes disposiciones de la normativa relativas a las participaciones se aplican a las fracciones de participaciones sin que sea necesario especificarlo, salvo cuando se disponga lo contrario.

Por último, el consejo de administración de la sociedad de gestión puede, por decisión suya, dividir participaciones creando participaciones nuevas atribuidas a los portadores a cambio de las participaciones antiguas.

Artículo 2 - Importe mínimo del activo

No podrán reembolsarse las participaciones si el activo del fondo de inversión es inferior a 300.000 euros; si el valor del activo permanece treinta días por debajo de este importe, la sociedad de gestión adoptará las medidas necesarias para proceder en el plazo de treinta días a la liquidación del OICVM en cuestión, o a una de las operaciones mencionadas en el artículo 411-16 de la normativa general de la AMF (mutación del OICVM).

Artículo 3 - Emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones se emiten en cualquier momento a petición de los titulares en función de su valor liquidativo al que se añaden, si procede, las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se efectúan en las condiciones y según las modalidades definidas en el folleto.

Las participaciones del fondo podrán ser admitidas a cotización conforme a la normativa vigente.

Las suscripciones deben desembolsarse íntegramente el día del cálculo del valor liquidativo. Pueden efectuarse en metálico y/o por aportación de instrumentos financieros. La Sociedad Gestora tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a este efecto, dispone de un plazo de siete días a partir de

su depósito para comunicar su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se evalúan según las normas establecidas en el artículo 4 y la suscripción se realiza conforme al primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos podrán efectuarse en metálico y/o en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una participación proporcional representativa de los activos de la cartera, el fondo o la Sociedad Gestora solo deberá obtener el acuerdo escrito firmado del titular saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una participación proporcional representativa de los activos de la cartera, todos los titulares deberán suscribir un acuerdo por escrito que autorice al titular saliente a reembolsar sus participaciones por determinados activos específicos, tal como se definen explícitamente en el acuerdo.

No obstante lo anterior, cuando el fondo sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario podrán efectuarse en especie, con el acuerdo de la Sociedad Gestora y teniendo debidamente en cuenta los intereses de los titulares, en las condiciones definidas en el folleto o en la normativa del fondo. El titular de la cuenta emisora entregará los activos en las condiciones definidas en el folleto del fondo.

En general, los activos reembolsados se evalúan según las normas establecidas en el artículo 4 y el reembolso en especie se realiza conforme al primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

El titular de la cuenta emisora realizará los reembolsos correspondientes en un plazo máximo de cinco días posteriores a la valoración de la participación.

No obstante, en supuestos excepcionales, el reembolso precisará la liquidación previa de los activos en la cartera del fondo, en cuyo caso el plazo podrá prorrogarse hasta los 30 días.

Salvo en los casos de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o la transmisión de participaciones entre sus titulares, o de sus titulares a un tercero, se asimilará con un reembolso seguido de una suscripción; en caso de terceros, el importe de la cesión o de la transmisión, si procede, deberá ser completado por el beneficiario para alcanzar la suscripción mínima exigida por el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, el reembolso realizado por el fondo de sus participaciones, como la emisión de participaciones nuevas, podrá ser suspendido con carácter temporal por la Sociedad Gestora, cuando circunstancias excepcionales lo exijan y si lo requiere el interés de los titulares.

Cuando el activo neto del fondo sea inferior al importe establecido por la normativa, no podrán reembolsarse las participaciones.

En aplicación de los artículos L.214-7-4 del Código Monetario y Financiero y 411-20-1 de la Normativa general de la AMF, la sociedad gestora puede decidir limitar los reembolsos cuando lo exijan determinadas circunstancias excepcionales y si lo requiere el interés de los titulares.

La sociedad gestora podrá activar el dispositivo cuando se alcance un umbral (reembolso neto dividido por el activo neto) predefinido en el folleto. En caso de que las condiciones de liquidez lo permitan, la sociedad gestora puede decidir no activar el dispositivo de limitación de los reembolsos y, por tanto, cumplir los reembolsos que superen este umbral.

La duración máxima de aplicación del dispositivo de limitación de los reembolsos depende de la periodicidad del cálculo del valor liquidativo del fondo y está determinada en el folleto.

Las solicitudes de reembolso no ejecutadas en un valor liquidativo se aplazarán automáticamente a la fecha de centralización siguiente.

Podrán fijarse condiciones de suscripción mínima según las modalidades previstas en el folleto.

El fondo podrá interrumpir la emisión de participaciones en virtud del tercer apartado del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero, de forma temporal o definitiva, parcial o totalmente, en las situaciones objetivas que impliquen el cierre de las suscripciones como en los supuestos de emitirse el máximo de participaciones o alcanzarse el valor máximo del activo, o el vencimiento de un determinado periodo de suscripción. La activación de esta herramienta será objeto de información por cualquier medio a disposición de los titulares existentes en relación con su activación, así como con el umbral y la situación objetiva que llevó a la decisión de cerrar las suscripciones parcial o totalmente. En caso de cierre parcial, dicha información, por cualquier medio, especificará explícitamente los términos y condiciones en los que los titulares existentes podrán seguir suscribiendo durante el período de cierre parcial. Los titulares también serán informados por cualquier medio de la decisión del fondo o de la Sociedad Gestora de poner fin al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando se sitúen por debajo del umbral de activación) o de no ponerle fin (en caso de que se produzca un cambio en el umbral o un cambio en la situación objetiva que haya conducido a la aplicación de esta herramienta). La modificación de la situación objetiva alegada o del umbral de activación de la herramienta debe realizarse siempre en interés de los titulares. La información por cualquier medio deberá especificar las razones exactas de tales cambios.

Cláusulas resultantes de la ley estadounidense «Dodd Franck»:

La sociedad gestora podrá restringir o impedir la tenencia directa o indirecta de participaciones del Fondo de inversión por parte de cualquier persona calificada como «Persona no admisible», según se define a continuación.

Una Persona no admisible es:

- una «Persona estadounidense» según se define en el reglamento estadounidense «Regulation S» de la Securities and Exchange Commission («SEC»),
o
- cualquier otra persona (a) que parece incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (b) que podría, en opinión de la sociedad gestora del Fondo de inversión, provocar efectos perjudiciales al Fondo de inversión que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

A este fin, la sociedad gestora del Fondo de inversión puede:

- (i) negarse a emitir cualquier participación cuando parezca que dicha emisión tendrá o podría provocar que dichas participaciones estén directa o

indirectamente ostentadas por una Persona no admisible o en beneficio de esta;

(ii) exigir en todo momento a una persona o entidad cuyo nombre aparece en el registro de partícipes que le facilite cualquier información, acompañada de una declaración jurada, que considere necesaria con el fin de determinar si el beneficiario efectivo de las acciones es o no una Persona no admisible, y

(iii) proceder, después de un tiempo razonable, al reembolso forzoso de todas las [participaciones/acciones] en poder de un partícipe cuando considere que se trata de (a) una Persona no admisible y (b) sea por sí sola o de forma conjunta el beneficiario efectivo de las participaciones. Durante dicho tiempo, el beneficiario efectivo [de las participaciones/acciones] podrá presentar sus alegaciones al órgano competente.

Este poder también se extiende a cualquier otra persona (i) que parece incumplir directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que podría, en opinión de la sociedad gestora del Fondo de inversión, provocar efectos perjudiciales al Fondo de inversión que de otro modo no habría sufrido ni soportado.

El reembolso forzoso se hará al último valor liquidativo conocido, menos los gastos, comisiones y tasas, que correrán a cargo de la Persona no admisible.

Artículo 4 - Cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo de las participaciones se calcula teniendo en cuenta las normas de evaluación recogidas en el folleto.

Las aportaciones en especie solo pueden incluir los títulos, valores o contratos admitidos para componer el activo del OICVM; las aportaciones y reembolsos en especie se evalúan conforme a las normas de evaluación aplicables al cálculo del valor liquidativo.

TÍTULO 2 - FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 - La sociedad gestora

La sociedad gestora administra el Fondo conforme a la orientación definida para el Fondo.

La sociedad gestora actúa en todas las circunstancias en interés de los partícipes y solo podrá ejercer los derechos de voto vinculados a los títulos del Fondo.

Artículo 5 bis - Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos elegibles en el activo del OICVM, así como las normas de inversión, se describen en el folleto.

Artículo 6 - El depositario

El depositario garantiza las funciones que le corresponden en aplicación de las leyes y normativas vigentes, así como las que haya adquirido por contrato para con la sociedad gestora.

Deberá asegurarse especialmente de la regularidad de las decisiones de la sociedad gestora. Si es el caso, debe tomar todas las medidas preventivas que considere oportunas.

En caso de litigio con la sociedad gestora, informa a la Autoridad de Mercados Financieros.

Si el fondo es un OICVM subordinado, el depositario habrá celebrado un acuerdo de intercambio de información con el depositario del OICVM principal o, en su caso, cuando sea también el depositario del OICVM principal, ha establecido un pliego de condiciones adaptado.

Artículo 7 - El auditor

La Sociedad Gestora nombrará un auditor para un periodo de seis ejercicios, con posterioridad al acuerdo de la Autoridad de Mercados Financieros. Certificará la regularidad y la honestidad de las cuentas. Puede renovar su cargo.

El auditor deberá indicar a la mayor brevedad posible a la Autoridad de Mercados Financieros cualquier hecho o decisión que afecte al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su función, que:

- 1° constituyan un incumplimiento de las disposiciones legales o normativas aplicables a dicho organismo y sean susceptibles de tener efectos significativos sobre la situación financiera, el resultado o el patrimonio;
- 2° vulneren las condiciones o la continuidad de su explotación;
- 3° conlleven la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de las cuentas.

Las evaluaciones de los activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se efectúan bajo el

control del auditor.

Evaluará cualquier aportación o reembolso en especie bajo su responsabilidad, excepto en el contexto de los reembolsos en especie de un ETF en el mercado primario.

Controlará la composición del activo y los elementos restantes antes de la publicación.

Los honorarios del auditor se establecen de común acuerdo entre este y la Sociedad Gestora en función del programa de trabajo que defina las diligencias que se consideren necesarias.

Certifica las situaciones en las que se basa la distribución de anticipos.

El fondo es un OICVM subordinado:

- El auditor ha celebrado un convenio de intercambio de información con el auditor del OICVM principal.
- Cuando sea asimismo auditor del OICVM principal, establecerá un programa de trabajo adaptado.

Sus honorarios se incluyen en los gastos de gestión.

Artículo 8 - Las cuentas y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora establece los documentos de síntesis y establece un informe sobre la gestión del Fondo durante el ejercicio anterior.

La sociedad gestora establecerá, al menos con carácter semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos del Fondo.

La sociedad gestora tiene estos documentos a disposición de los portadores de participaciones en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y les informa del importe de los ingresos a los que tienen derecho: estos documentos se remiten o bien por correo a petición expresa de los portadores de participaciones, o bien se ponen a su disposición en la sociedad gestora o a través de la sociedad gestora.

TÍTULO 3 - MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 9: Modalidades de asignación de las cuantías a distribuir

Las cuantías a distribuir están compuestas por:

1º El resultado neto aumentado del informe de nuevo al que se suma o resta el saldo de la cuenta de compensación de los ingresos;

2º Las plusvalías realizadas, netas de gastos, menos las minusvalías realizadas, netas de gastos incurridos durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma manera incurridas durante los ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de distribución y de capitalización, menos o más el saldo de cuenta de compensación de las plusvalías.

Las cuantías indicadas en 1º y 2º pueden distribuirse, total o parcialmente, independientemente el uno del otro.

El pago de las cuantías a distribuir se efectúa en un plazo máximo de 5 meses tras el cierre del ejercicio.

El resultado neto del fondo es igual a la cuantía de los intereses, atrasos, primas y lotes, dividendos, fichas de presencia, así como todos los demás productos relativos a los títulos que constituyen la cartera del fondo, al que se añade el producto de las cuantías disponibles momentáneamente, y se restan las cuantías de los gastos de gestión y de la carga de los préstamos.

La sociedad gestora decidirá sobre la distribución de los resultados.

Por cada categoría de participaciones que corresponda, el fondo puede optar por cada una de las cuantías indicadas en 1º y 2º por una de las fórmulas siguientes:

- La capitalización pura: las cuantías distribuibles se capitalizan íntegramente a excepción de aquellas que son objeto de una distribución obligatoria en virtud de la ley;
- La distribución pura: las cuantías a distribuir se distribuyen íntegramente, que se redondearán;
- Para los fondos que deseen mantener la libertad de capitalizar y/o distribuir y/o llevar las cuantías a distribuir aplazadas, la sociedad de gestión decide cada año la aplicación de cada una de las cuantías indicadas en 1º y 2º.

En su caso, la sociedad de gestión puede decidir, durante el ejercicio, la distribución de una o varias cuentas dentro del límite de los ingresos netos de cada una de las cuantías indicadas en 1º y 2º contabilizadas en la fecha de decisión.

Las modalidades precisas de aplicación de los ingresos se describen en el folleto.

TÍTULO 4 - FUSIÓN - ESCISIÓN -DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo 10 - Fusión - Escisión

La sociedad gestora puede aportar, total o parcialmente, activos incluidos en el Fondo a otro OICVM, o bien escindir el Fondo en dos o varios fondos de inversión colectiva.

Estas operaciones de fusión o de escisión solo podrán realizarse un mes posterior a la notificación de los partícipes. Dan lugar a la entrega de un nuevo certificado que indica el número de participaciones que posee cada portador.

Artículo 11 - Disolución - Prórroga

Si el valor de los activos del Fondo es inferior al importe establecido por el artículo 2 precedente durante treinta días, la sociedad gestora informará a la Autoridad de Mercados Financieros y procederá a la disolución del Fondo, salvo en el supuesto de fusión con otro fondo.

La sociedad gestora puede disolver el Fondo por adelantado; informa a los portadores de participaciones de su decisión y a partir de esta fecha ya no se aceptan las solicitudes de suscripción o de reembolso.

Asimismo, la sociedad gestora procederá a la disolución del Fondo en caso de solicitud de reembolso de la totalidad de las participaciones, cese de función del depositario en caso de que no se haya designado ningún otro depositario, o en caso de que venza la duración del Fondo y este no haya sido prorrogado.

La sociedad gestora informa a la Autoridad de Mercados Financieros por correo de la fecha y del procedimiento de disolución elegido. A continuación, remite a la Autoridad de Mercados Financieros un informe del auditor.

La sociedad gestora puede decidir prorrogar el Fondo de acuerdo con el depositario. Debe tomar su decisión al menos 3 meses antes del vencimiento de la duración prevista para el Fondo. Asimismo, esta decisión se deberá comunicar a los portadores de participaciones y a la Autoridad de Mercados Financieros.

Artículo 12 - Liquidación

En el supuesto de disolución, la Sociedad Gestora, o la persona designada a este efecto, asumirá las funciones de liquidador; en su defecto, el liquidador será nombrado por los tribunales a petición de cualquier interesado. La Sociedad Gestora, o en su caso, el depositario gozará a este efecto de plenos poderes para liquidar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo remanente entre los partícipes, ya sea en efectivo o con otros valores.

El auditor y el depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el final de las operaciones de liquidación.

TÍTULO 5- CONTROVERSIAS

Artículo 13 - Competencia - Elección de domicilio

Todas las controversias relativas al Fondo que pudieran surgir durante su funcionamiento, o durante su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre estos y la sociedad gestora o el depositario, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Fecha de actualización de la normativa: 01 de abril de 2022